



RECURSO DE INCONFORMIDAD:

RI-29/2023

RECURRENTE:

PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

JAIME BONILLA VALDEZ,
SENADOR DE LA REPÚBLICA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guardan los autos, una vez analizadas las constancias procesales, se advierte que no obra en el expediente el acta circunstanciada **IEEBC/SE/OE/AC49/29-05-2023** levantada con motivo de la verificación de imágenes insertas al escrito de denuncia; por lo que, con fundamento en el artículo 291, fracciones II y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente -----

ACUERDO -----

ÚNICO. - Se **requiere** a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas** remita a este Tribunal el acta circunstanciada **IEEBC/SE/OE/AC49/29-05-2023**, bajo el apercibimiento, que en caso de incumplimiento será acreedor de alguna medida de apremio de las establecidas en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS